



ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA	UNIDAD SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RESPONSABLES ESTUDIOS	NANCY DEL SOCORRO ZAPATA Coordinadora Unidad de Servicios Públicos
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 2069 DE 2020, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021
OBJETO	“FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES DE LA ZONA URBANA Y LOS CORREGIMIENTOS EL VALLE Y BUENAVISTA EL GRANERO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA”.
PLAZO	Dos (2) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 44.881.586) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
BANCO DE PROYECTOS	2023058190070
NUMERO CDP	00707 del 22 de octubre de 2026

MARCO LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de





mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,*





administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por otra parte el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, correspondiendo a estos, entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...)

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”*

La necesidad surge de

Crecimiento Poblacional y aumento de la demanda: El crecimiento de la población y la expansión de las viviendas en el municipio generan un incremento progresivo en la demanda de agua potable. Esta situación exige que las Plantas de Tratamiento de Agua Potable cuenten de manera permanente con los productos químicos necesarios para garantizar los procesos de coagulación, ajuste de alcalinidad y desinfección. El suministro oportuno de sulfato de aluminio, cal hidratada e hipoclorito de sodio, entre otros insumos requeridos, permite mantener la capacidad operativa de las plantas y atender la demanda de la población actual y futura, evitando interrupciones en el tratamiento y garantizando la continuidad del servicio de agua potable.

Salud pública y calidad de vida: La adecuada potabilización del agua constituye un factor fundamental para proteger la salud de la población y prevenir enfermedades asociadas al consumo de agua que no cumpla con las condiciones de calidad requeridas. En este sentido, la disponibilidad permanente de coagulantes, alcalinizantes y desinfectantes resulta indispensable para desarrollar correctamente las diferentes etapas del proceso de tratamiento. La falta de sulfato de aluminio puede afectar la remoción de partículas e impurezas; la ausencia de cal hidratada puede dificultar el ajuste de las condiciones químicas necesarias para el tratamiento; y la falta de hipoclorito de sodio puede comprometer la desinfección. Por tanto, garantizar estos insumos contribuye a entregar agua apta para el consumo humano y a disminuir los riesgos asociados a la presencia de microorganismos y contaminantes.





Eficiencia operativa y continuidad de tratamiento: La operación eficiente de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable requiere contar con inventarios suficientes de los productos químicos utilizados diariamente en los procesos de potabilización. La falta o adquisición tardía de estos insumos puede generar restricciones en la operación, suspensiones del tratamiento, alteraciones en los parámetros de calidad del agua y mayores costos derivados de situaciones de emergencia. Una adquisición planificada de **sulfato de aluminio, cal hidratada e hipoclorito de sodio** permite mantener una dosificación adecuada y continua, optimizar los procesos de tratamiento, prevenir interrupciones y garantizar el funcionamiento eficiente de las plantas durante la vigencia contractual.

Cumplimiento normativo y garantías de la calidad del agua: El tratamiento y suministro de agua para consumo humano debe desarrollarse bajo las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en la normativa colombiana aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico. En consecuencia, las Plantas de Tratamiento deben disponer de los insumos necesarios para efectuar adecuadamente los procesos de coagulación, floculación, ajuste químico y desinfección, así como para realizar el control de los parámetros de calidad establecidos. La adquisición oportuna de los productos químicos requeridos permite fortalecer las condiciones operativas de las PTAP y contribuir al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la calidad y continuidad del servicio de agua potable.

Equidad y garantía del acceso al agua potable: La disponibilidad de productos químicos para las Plantas de Tratamiento de Agua Potable contribuye a garantizar que la población ubicada tanto en la zona urbana como en los sectores rurales atendidos por los sistemas municipales pueda disponer de agua sometida a procesos adecuados de tratamiento y desinfección. La continuidad en el suministro de sulfato de aluminio, cal hidratada, hipoclorito de sodio y demás insumos requeridos permite mantener las condiciones de operación de las plantas y evitar que las limitaciones en el abastecimiento de estos productos se traduzcan en restricciones o interrupciones del servicio. De esta manera, la adquisición contribuye a reducir brechas en el acceso a un servicio esencial y a garantizar condiciones adecuadas de calidad para los usuarios.

Transparencia, planeación y gestión eficiente de los recursos públicos: La adquisición planificada de los productos químicos e insumos requeridos para la operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable permite establecer previamente las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de entrega y necesidades de consumo, facilitando el seguimiento y control de la ejecución contractual. Esta planeación contribuye a evitar adquisiciones improvisadas o de emergencia, permite optimizar los recursos públicos y facilita las labores de supervisión, control de inventarios y verificación de las cantidades efectivamente suministradas. Asimismo, permite garantizar la trazabilidad de los recursos destinados a la prestación del servicio de agua potable y fortalecer los mecanismos institucionales de seguimiento y rendición de cuentas a la comunidad.





En consecuencia, la adquisición de productos químicos, reactivos e insumos para la operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable constituye una necesidad esencial para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de acueducto. La disponibilidad permanente de productos como sulfato de aluminio, cal hidratada e hipoclorito de sodio permite desarrollar de manera continua los procesos de coagulación, ajuste químico y desinfección, evitando interrupciones en la potabilización y contribuyendo al cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas para el agua destinada al consumo humano. La planeación de esta adquisición permite, además, atender de manera oportuna las necesidades de las plantas, optimizar los recursos públicos y garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio a la población beneficiaria.

En suma, la contratación no es un gasto aislado: es la condición material para ofrecer agua segura y saneamiento básico, cumplir la ley y proteger la salud de la población de Toledo.

En virtud de lo anterior el Municipio de Toledo, Antioquia, como entidad territorial del orden municipal, lleva a cabo la realización de obras y programas para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la realización de procesos de contratación que permitan seleccionar la oferta más favorable, con el fin de ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y en los planes sectoriales que orientan la gestión administrativa y financiera.

UBICACION DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “TOLEDO COMPROMISO DE TODOS”		
ORDEN JERÁRQUICO	NUMERAL	NOMBRE
DIMENSIONES:	4.0	VIVIENDAS, SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD
COMPONENTE:		SERVICIOS PUBLICOS
OBJETIVO DEL COMPONENTE	4.3	Ampliar la cobertura de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, principalmente en la zona rural del Municipio de Toledo Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios
PROGRAMA:	4.3.1	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

En la Constitución Política Colombiana existen cuatro disposiciones de las cuales se desprende que el derecho al agua tiene rango constitucional, pero no hay un precepto específico destinado a consagrar en forma inequívoca el derecho al agua como un derecho individual, contrario a lo que suceder con otros derechos como “el derecho a la vida” o “el derecho al trabajo”. Ciertamente, el artículo 49 consagra la garantía del saneamiento. A su vez, el artículo 79 determina el derecho a gozar de un medio ambiente sano y el artículo 366 consagra el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la solución de las necesidades insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y agua potable. Tales normas no pueden desarrollarse y materializarse sin la presencia del recurso hídrico, pero tampoco definen ni establecen en que consiste el núcleo duro del derecho al agua y cuáles son los bienes jurídicamente protegidos con este derecho.





A la par de las anteriores disposiciones se encuentra el artículo 93 C.P. que se refiere al bloque de constitucionalidad, mediante el cual se entienden incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano aquellos tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. De especial relevancia resulta el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC), el cual no estipula el derecho al agua en forma independiente o autónoma, aun cuando reconoce en su artículo 12 el derecho de las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, cuya realización no puede lograrse sin la disponibilidad de agua.

Como se ha mencionado, el derecho al agua no está estipulado explícitamente en el PIDESC, razón por la cual el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) (órgano encargado de supervisar la aplicación del Pacto) busco dar un *carácter directo y autónomo* al derecho al agua, emitiendo la Observación General N.º 15, donde haciendo uso de la conexidad entre derechos, determino que el derecho al agua se encuentra efectivamente estipulado en el PIDESC con los artículos 11 y 12. Sin embargo esta teoría se desvanece con otros argumentos del mismo documento con los cuales se demuestra la existencia de un vínculo directo entre el derecho al agua y la dignidad humana como una condición previa para garantizar otros derechos. Así, “el agua es recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es *condición previa* para la realización de otros derechos humanos”

El agua potable es un bien vital escaso. Se estima que tan solo el 0.4% del agua del planeta es apta para el consumo humano. Por eso, es fundamental invertir en la potabilización del agua, para asegurar que todo el mundo tenga acceso a este recurso vital.

La potabilización del agua proceso por el cual se trata el agua para que pueda ser consumida por el ser humano sin que represente un riesgo para su salud. Se refiere tanto para beber como para preparar alimentos, la potabilización consiste principalmente en eliminar sustancias que resultan tóxicas para las personas, como el cromo, el plomo o el zinc, así como algas, arenas o las bacterias y virus que puedan estar presentes en el agua. En definitiva, eliminar cualquier potencial riesgo para la salud de las personas.

Las sustancias químicas para tratamiento de aguas son aquellas que se utilizan para eliminar las posibles impurezas que pueda contener el agua. De esta manera, se consigue que, tras el tratamiento del agua, pueda ser apta para su consumo y uso. Los productos que se utilizaran en el proceso se determinaran según la naturaleza del agua, así como la cantidad que se emplee dependerá del Ph, la alcalinidad, la dureza y la presencia de Sólidos

La Unidad de Servicios Públicos (U.S.P.D) del Municipio de Toledo, Antioquia, no cuenta con los productos y/o químicos requeridos para el adecuado manejo de dos Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y tres Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que abastecen a la comunidad de la zona urbana y los Corregimientos El Valle y Buenavista el Granero y que por ello son necesarios para realizar procesos de tratamiento más efectivos y eficientes por parte del prestador del servicio.

Para mantener la operación continua de estos sistemas y dar cumplimiento a los parámetros de calidad del agua para consumo humano exigidos por el Decreto 1575 de





2007 y la Resolución 2115 de 2007, la Entidad requiere contar de manera permanente con insumos químicos de potabilización, así como con reactivos y soluciones patron de calibración para el laboratorio de control de calidad.

Es deber de la Unidad de Servicios Públicos (U.S.P.D) del Municipio de Toledo, Antioquia tomar acciones encaminadas hacia las buenas prácticas sanitarias como entidad prestadora del servicio público de Acueducto y garantizando la calidad del bien objeto del servicio público para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto el Municipio de Toledo – Antioquia, requiere contratar: el “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES DE LA ZONA URBANA Y LOS CORREGIMIENTOS EL VALLE Y BUENAVISTA EL GRANERO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA” el cual busca la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se desarrollará, por lo cual se ha priorizado la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, en razón de los cumplimientos legales y los objetivos propios de los planes que orientan la acción del municipio.

Es deber de la unidad de Servicios Públicos Domiciliarios. Fortalecer los procesos que permitan garantizar el servicio de agua necesaria para el desarrollo de sus actividades diarias al igual que el manejo adecuado de las plantas de tratamiento de aguas residuales tanto en la zona urbana como los corregimientos del Municipio de Toledo.

Dentro de los aspectos relevantes de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios es fortalecer y prolongar el servicio de Acueducto y Alcantarillado de forma que los habitantes del Municipio no vean afectadas sus actividades diarias en el desarrollo de sus vidas y de igual manera cumplir con el decreto 1575 de 2007 “por el cual se establece el sistema para la protección y el control de la calidad del agua para consumo humano”

Con base en las indicaciones mencionadas, se precisa realizar un contrato a todo costo para el suministro de productos químicos con el fin asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Toledo-Antioquia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO,



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



DESINFECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES DE LA ZONA URBANA Y LOS CORREGIMIENTOS EL VALLE Y BUENAVISTA EL GRANERO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA

2.2. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro tipo bolsa monto agotable

2.3. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del U NSPSC) contenido en la página web de Colombia Compra Eficiente, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SERVICIO
41104200	41	10	42	00	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
60104201	60	10	42	01	Productos químicos de prueba del agua
12352311	12	35	23	11	Alúmina y otros compuestos de aluminio
12352319	12	35	23	19	Hidróxido de calcio

El contratista deberá garantizar el suministro de los siguientes materiales, cuyo precio se tasa en valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO - PRODUCTO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Hipoclorito de sodio líquido de concentración al 15%, color amarillo, solución para desinfectar	1	12141901	CANECA POR 20 LITROS	\$ 87.818
2	Sulfato de aluminio líquido tipo b, soluble en agua, color café, caneca x20 litros.	1	51211624	CANECA POR 20 LITROS	\$ 69.425
3	Reactivo en polvo para cloro DPD para determinación del cloro libre caja por 100	1	41116011	CAJA POR 100 SOBRES	\$ 291.000



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



	pruebas/sobres, compatible con colorímetros/fotómetros de análisis de agua potable				
4	Recarga de cloro gaseoso 99,5%, peso del contenido 68 kg	1	1214190 1	PIPETA DE 68 KILOGRAMOS	\$ 1.073.500
5	Solución indicadora roja de fenol, líquido de color rojo soluble al agua.	1	4111610 5	TARRO POR LITRO	\$ 144.125
6	Cloro Granular	1	1214190 1	CANECA POR 45 KG	\$ 725.500
7	Cebo para moscas. Que incluya trampas para moscas	1		BOLSA POR 250 GR.	\$ 290.675
8	Buffer de PH 4.0	1	4110481 8	TARRO POR 500 MILILITROS	\$ 187.175
9	Buffer de PH 7.0	1	4110481 8	TARRO POR 500 MILILITROS	\$ 139.700
10	Solución de mantenimiento y almacenamiento para electrodos de pH/ORP, presentación por 500 ml	1	4110481 8	TARRO POR 500 MILILITROS	\$ 172.175
11	Hidróxido de calcio, Cal hidrata tipo N	1	1235231 9	BULTOS DE 25 Kg.	\$ 60.775
12	Solución patrón para calibración de turbidez de 0 FTU (0 NTU)	1		ENVASE DE 30 MILILITROS	\$ 354.000
13	Solución patrón para calibración de turbidez de 500 FTU (500	1		ENVASE DE 30 MILILITROS	\$ 772.500





	NTU)				
14	Solución patrón para calibración de turbidez de 10 FTU (10 NTU)	1		ENVASE DE 30 MILILITROS	\$ 500.000
				SUBTOTAL	\$ 4.868.368
				IVA	\$ 924.990
				TOTAL	\$ 5.793.358

2.4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. Atender los pedidos que realice el supervisor, dentro de los ítems y precios unitarios pactados. 4. Realizar a satisfacción el suministro de elementos requeridos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados para lo cual no podrán pasar más de un (1) día en la entrega, la petición de suministros podrá ser en días diferentes. 6. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas, si no suministra los elementos ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato del elemento. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los productos ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la Invitación Pública. 11. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 12. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda haberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de que trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. 13. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 14. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 15. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co



a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 16. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 17. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 18. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS.

A. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

B. OBLIGACIONES.

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual. 2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 9. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. 11. Adelantar revisiones de los bienes suministrados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 12. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. 13. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Para la cabal satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica guarde relación directa y capacidad jurídica con los bienes a suministrar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su





naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Las cantidades relacionadas corresponden a cantidades de referencia utilizadas exclusivamente para efectos de evaluación económica de las ofertas, por tratarse de un contrato de suministro bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual.

Por tratarse de un contrato de suministro ejecutado bajo la modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos, las cantidades efectivamente requeridas, solicitadas y pagadas dependerán de las contingencias operativas, emergencias y necesidades reales de la Entidad durante el plazo de ejecución. En consecuencia, el Municipio facturará y pagará conforme a los pedidos parciales entregados a satisfacción, hasta agotar el presupuesto oficial, sin que la Administración esté obligada a consumir la totalidad de las cantidades de referencia listadas en la etapa precontractual.

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Hipoclorito de sodio líquido de concentración al 15%, color amarillo, solución para desinfectar	1	CANECAS
2	Sulfato de aluminio líquido tipo b, soluble en agua, color café, caneca x 20 litros.	1	CANECAS
3	Reactivo en polvo para cloro DPD para determinación del cloro libre caja por 100 pruebas/sobres, compatible con colorímetros/fotómetros de análisis de agua potable	1	CAJAS
4	Recarga de cloro gaseoso 99,5%, peso del contenido 68 kg	1	PIPETA
5	Solución indicadora roja de fenol, líquido de color rojo soluble al agua.	1	TARROS
6	Cloro Granular	1	CANECA S
7	Cebo para moscas. Que incluya trampas para moscas	1	BOLSAS
8	Buffer de PH 4.0	1	TARROS
9	Buffer de PH 7.0	1	TARROS





10	Solución de mantenimiento y almacenamiento para electrodos de pH/ORP, presentación por 500 ml	1	TARROS
11	Hidróxido de calcio, Cal hidrata tipo N	1	BULTOS
12	Solución patrón para calibración de turbidez de 0 FTU (0 NTU)	1	ENVASE S
13	Solución patrón para calibración de turbidez de 500 FTU (500 NTU)	1	ENVASE S
14	Solución patrón para calibración de turbidez de 10 FTU (10 NTU)	1	ENVASE S

Condiciones técnicas adicionales.

1. La propuesta económica se formulará a precios unitarios fijos para los bienes objeto de suministro. Ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio unitario de referencia, ni el valor total ponderado de la oferta podrá superar el presupuesto oficial
2. Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial y con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas de acuerdo con la demanda, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la invitación pública.
3. Entregar los suministros objeto de compra completamente nuevos, originales y de marcas reconocidas en el mercado, en las condiciones, modos y plazos determinados cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas, aptas para la prestación del servicio requerido. Todo suministro deberá ser entregada en el almacén municipal para su revisión, aceptación e ingreso al inventario. Sin lo anterior, la entidad no reconocerá pago alguno.
4. Suministrar materiales y/o elementos totalmente nuevos, con mínimo un año de garantía. NO SE ACEPTAN MATERIALES DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS.
5. Recibir instrucciones del supervisor del contrato sobre los tiempos, modos y lugares de entrega de los bienes contratados. *Bajo ningún criterio el contratista podrá negarse a realizar las actividades en los lugares, fechas y horas indicadas.*
6. Iniciar de manera inmediata la entrega de materiales y/o elementos requeridos una vez se le informe de dicha necesidad.
7. Suministrar materiales y/o elementos de la mejor calidad, que cumplan con las normas que cumplan las especificaciones técnicas de la ficha técnica y la normativa sanitaria aplicable a los insumos para tratamiento de agua para consumo humano.
8. Garantizar el transporte del suministro bajo su propia cuenta y riesgo hasta el almacén municipal de la alcaldía de Toledo O LA PLANTA DE TRATAMIENTO QUE INDIQUE EL SUPERVISOR (PTAP URBANA Y CORREGIMIENTO EL VALLE, O PTAR CORREGIMIENTO BUENAVISTA-EL GRANERO, URBANA Y





CORREGIMIENTO EL VALLE), cumpliendo las normas de transporte de mercancías peligrosas.

9. El contratista garantizará que, una vez solicitado el suministro por parte del supervisor del contrato, realizará la entrega en los tiempos establecidos en el contrato SIN QUE PUEDA SER MAYOR A UN (1) DIA HABIL, y en casos prioritarios entre 5 y 7 horas de lunes a domingos (incluyendo festivos).
10. Reemplazar en caso de daño parcial o total de alguno o varios de los elementos entregados, por otro de iguales o mejores características de acuerdo con la atención de pedidos (urgentes, normales y generales) señalados en la obligación subsiguiente
11. Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio, se requiere el cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna
12. El contratista deberá designar un representante o canal de contacto comercial, quien será el encargado de coordinar los requerimientos de la entidad contratante.
13. El tiempo máximo para la entrega del suministro requerido se establecerá de acuerdo con los siguientes ítems:
 - Pedidos urgentes atendidos y entregados en menos de siete (7) horas hábiles después de recibida la solicitud.
 - Pedidos normales atendidos y entregados en menos de un (1) día hábil después de recibida la solicitud.
 - Pedidos generales atendidos y entregados máximo en menos de ocho (8) días hábiles después de recibida la solicitud.
14. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, si se hace necesario el suministro de algún material y/o elemento no contemplado en el presupuesto oficial, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago de dicho suministro, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido en la oferta presentada por el oferente adjudicatario.
15. En caso de que el contratista incumpla los tiempos establecidos en demoras injustificadas para el suministro, se determinará como sanción previo agotamiento de un debido proceso administrativo.
16. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto al suministro a proveer.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control de los servicios entregados.

MODALIDAD DEL SUMINISTRO: El suministro de los elementos se hará mediante solicitud expresa del supervisor designado.





Por tratarse de un contrato de suministro por monto agotable, tipo bolsa, los interesados deben cotizar por el valor individual de cada producto y la Entidad seleccionará la oferta de menor precio, entendida como el menor valor total ponderado resultante de multiplicar cada precio unitario ofertado por la cantidad de referencia del respectivo ítem y sumar los resultados, siempre que ningún precio unitario supere el precio unitario de referencia y que la oferta cumpla las condiciones exigidas.

Para la liquidación y pagos se debe acreditar el valor de cada unidad por el número cantidad de cada producto o elemento suministrado.

4. Justificación de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para la modalidad de **Mínima Cuantía**, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia, el Municipio de Toledo adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**.

Esta modalidad resulta procedente por corresponder al procedimiento previsto por la ley para la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como la pluralidad de oferentes y la escogencia de la oferta más favorable para la administración.

Durante el desarrollo del proceso contractual, el Municipio de Toledo garantizará el cumplimiento de los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procurando que la contratación satisfaga de manera eficiente, oportuna y continua la necesidad pública identificada en los presentes estudios previos.

Acuerdos Marco. Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existe Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda vigente para estos bienes.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural o jurídica que venda al Municipio de Toledo, Antioquia, los bienes y/o servicios requeridos con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026 el comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales con objetos similares cargados a la plataforma SECOP, así como la obtención de cotizaciones con empresas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional y/o municipal.





El valor del presente contrato corresponde al presupuesto oficial establecido por la Entidad y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, los pagos se efectuarán de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista.

En todo caso, el valor total de los pagos no podrá exceder el presupuesto oficial fijado por el Municipio, el cual asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 44.881.586)**, valor que incluye IVA, cuando haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente.

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base los precios del mercado (*ver análisis del sector*), dicho Análisis del Sector y las cotizaciones obtenidas en el mercado local sirvieron exclusivamente para realizar la validación de los precios unitarios de referencia de cada ítem de químicos, reactivos e insumos. Lo anterior, con el fin de garantizar que los valores a ofertar se ajusten a la realidad del mercado. Por tanto, el valor total del contrato no es la sumatoria lineal de los ítems del formulario de evaluación, sino la bolsa total de recursos que se agotará de manera paulatina según el consumo real de la entidad a los precios unitarios adjudicados.

Para efectos de la consideración de impuestos y demás gravámenes tener en cuenta los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS		
IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Estampilla pro adulto mayor	4 % del valor total del contrato	4 % del valor total del contrato
Estampilla pro Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Justicia Familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla pro cultura	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
Industria y Comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato
Retención en la fuente artículo de renta	3,5 % del valor total del contrato	2,5 % del valor total del contrato
Rete Iva (Facturado)	15% sobre el valor facturado por concepto de IVA	15% sobre el valor facturado por concepto de IVA





Tasa pro deporte	2 % del valor total del contrato	2 % del valor total del contrato
-------------------------	----------------------------------	----------------------------------

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

5.2. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO:

El Municipio de Toledo, Antioquia, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales, correspondientes a la sumatoria de los bienes (multiplicados por su precio unitario adjudicado) que hayan sido efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción durante el periodo respectivo, hasta agotar el presupuesto previa presentación de la factura o documento equivalente de cobro, aprobación y recibido a satisfacción por parte de la supervisión, expedición órdenes de alta certificadas por el almacenista municipal y verificación del pago de los aportes a la seguridad social.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración. Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Toledo, Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).





El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

5.2.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

- Cuenta de cobro o factura.
- Informe de supervisión.
- Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

6. PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Toledo, Antioquia

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso contractual se encuentra asociado al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2023058190070, denominado “Subsidio de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo vigencia 2024-2027 para la población del municipio de Toledo, Antioquia”, y será financiado con recursos provenientes de la fuente presupuestal 1.3.3.3.18 – R.B. Sobretasa de Solidaridad Servicios Públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado, conforme a la apropiación presupuestal correspondiente y a la destinación legal de dichos recursos. Se precisa que el municipio de Toledo, Antioquia, a través de su Unidad de Servicios Públicos, actúa como prestador directo de los servicios públicos domiciliarios, por lo cual los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual serán administrados y ejecutados directamente por la entidad territorial, en el marco de sus competencias y responsabilidades como prestador, sin que se contemple su





transferencia a un tercero operador para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y presupuestales que regulan la destinación, ejecución y seguimiento de los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00707 del 22 de octubre del 2026 por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 44.881.586)**

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
00707	2.3.3.01.02.004.01	Subsidios de acueducto	\$ 11.242.434
	2.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado	\$ 4.595.904
	2.3.3.01.02.004.02	Subsidios de aseo	\$ 29.043.248
		TOTAL	\$ 44.881.586

7. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la oficina de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y tendrá las facultades y funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los Contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en la invitación pública, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la respectiva invitación.





Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado	1

N o.	Eta pa	Tip o de ries go	Descripción del riesgo	Causa(s)	Consecuencia (s)	Pro bab ilid ad	Impa cto	Nivel	Respo nsable	Asign ación
1	Pla nea ción	Téc nico	Definición inadecuada de las cantidades y especificaciones	Información insuficiente sobre consumos, inventarios, características	Adquisición insuficiente o innecesaria de productos;	Baj a	Alto	Medi o	Entida d	Entida d





			de los productos requeridos.	del agua y necesidades de las plantas.	afectación de la operación.					
2	Planeación	Operacional	Subestimación de las necesidades de productos químicos, reactivos e insumos.	Variaciones en caudales, calidad del agua cruda, consumo o condiciones de operación.	Riesgo de desabastecimiento durante la ejecución.	Media	Alto	Alto	Entidad	Entidad
3	Planeación	Presupuestal	Estimación inadecuada del presupuesto oficial.	Variación de precios de mercado, transporte o cantidades requeridas.	Necesidad de ajustes, dificultades para adquirir las cantidades previstas o afectación del proceso.	Baja	Medio	Bajo	Entidad	Entidad
4	Selección	Jurídico	Presentación de ofertas que no cumplan las condiciones y especificaciones establecidas.	Interpretación incorrecta de los requisitos o falta de revisión de los documentos del proceso.	Rechazo de ofertas, declaratoria desierta o retrasos en la contratación.	Media	Medio	Medio	Proponentes / Entidad	Compartido
5	Selección	Económico	Presentación de precios artificialmente bajos que dificulten el cumplimiento posterior del contrato.	Subestimación de costos de adquisición, transporte o entrega.	Incumplimiento, entregas incompletas o productos de menor calidad.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Contratista
6	Contratación	Jurídico	Incumplimiento de requisitos legales, técnicos o documentales por parte del contratista.	Falta de acreditación de requisitos exigidos para contratar o suministrar los productos.	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el contrato o adopción de medidas contractuales.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Contratista
7	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de productos.	Problemas de adquisición, transporte, disponibilidad, logística o coordinación.	Riesgo de agotamiento de inventarios y afectación del tratamiento del agua.	Media	Alto	Alto	Contratista	Contratista
8	Ejecución	Abastecimiento	Desabastecimiento o escasez temporal de	Problemas de fabricación, importación, distribución,	Demora en entregas y riesgo para la	Media	Alto	Alto	Contratista / Entidad	Compartido





			productos en el mercado.	disponibilidad de materias primas o transporte.	continuidad del tratamiento.					
9	Ejecución	Calidad	Entrega de productos que no cumplen las especificaciones técnicas.	Error del proveedor, fabricante o distribuidor; producto de concentración o composición diferente.	Tratamiento inadecuado, resultados no confiables y posible afectación de la calidad del agua.	Media	Alto	Alto	Contratista	Contratista
10	Ejecución	Calidad	Entrega de productos vencidos o con vida útil insuficiente.	Falta de control de inventarios del proveedor o almacenamiento prolongado.	Pérdida de efectividad del producto y afectación del tratamiento o análisis.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Contratista
11	Ejecución	Calidad	Entrega de productos con envases deteriorados, abiertos, rotos o con fugas.	Deficiente almacenamiento, embalaje, cargue, descargue o transporte.	Pérdida del producto, contaminación y riesgo para las personas y el ambiente.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Contratista
12	Ejecución	Técnico	Suministro de un producto diferente al solicitado.	Error en referencia, concentración, presentación, unidad de medida o despacho.	Imposibilidad de utilizar el producto y retraso en la operación.	Media	Alto	Alto	Contratista	Contratista
13	Ejecución	Logístico	Dificultades para transportar los productos hasta los corregimientos El Valle, Buenavista y El Granero.	Estado de las vías, condiciones climáticas, derrumbes, restricciones de movilidad u otras circunstancias logísticas.	Retraso en las entregas y riesgo de desabastecimiento.	Media	Alto	Alto	Contratista	Contratista
14	Ejecución	Logístico	Accidente o falla del vehículo utilizado para el transporte.	Fallas mecánicas, accidentes de tránsito o condiciones de la vía.	Retraso, pérdida o deterioro de productos.	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Contratista
15	Ejecución	Seguridad	Accidente durante cargue, descargue o manipulación de	Manipulación inadecuada, falta de capacitación o ausencia de	Lesiones personales, daños materiales o derrames.	Media	Alto	Alto	Contratista	Contratista





			sustancias químicas.	elementos de protección.						
16	Ejecución	Ambiental	Derrame de productos químicos durante transporte, entrega o almacenamiento.	Accidentes, ruptura de envases o manipulación inadecuada.	Contaminación del suelo o fuentes hídricas y generación de residuos.	Baja	Alto	Medio	Contratista / Entidad	Según custodia
17	Ejecución	Ambiental	Manejo y disposición inadecuada de envases o residuos contaminados.	Falta de separación, almacenamiento o disposición adecuada.	Afectación ambiental e incumplimiento de obligaciones aplicables.	Media	Alto	Alto	Contratista / Entidad	Compartido
18	Ejecución	Seguridad y Salud en el Trabajo	Exposición del personal a productos químicos.	Contacto, inhalación, salpicaduras o manipulación sin los controles adecuados.	Intoxicaciones, quemaduras o accidentes laborales.	Media	Alto	Alto	Contratista / Entidad	Compartido
19	Ejecución	Almacenamiento	Almacenamiento inadecuado de los productos químicos y reactivos.	Falta de ventilación, señalización, separación de sustancias incompatibles o condiciones ambientales inadecuadas.	Deterioro de productos, reacciones químicas, derrames o accidentes.	Media	Alto	Alto	Entidad	Entidad
20	Ejecución	Operacional	Falta de control sobre los inventarios existentes.	Ausencia de registros actualizados de entradas, salidas, consumos y existencias.	Solicitudes tardías y agotamiento de productos críticos.	Media	Alto	Alto	Entidad	Entidad
21	Ejecución	Laboratorio	Deterioro o contaminación de reactivos utilizados para el control de calidad.	Almacenamiento inadecuado, vencimiento, contaminación o manipulación incorrecta.	Resultados analíticos erróneos y decisiones inadecuadas sobre el tratamiento.	Baja	Alto	Medio	Entidad / Contratista	Según responsabilidad





22	Ejecución	Técnico	Variación de las características del agua a tratar que incrementa el consumo de productos.	Cambios en calidad del agua cruda, lluvias, turbiedad, materia orgánica, caudal u otras condiciones.	Mayor consumo de químicos e insumos y posible agotamiento anticipado.	Media	Alto	Alto	Entidad	Entidad
23	Ejecución	Continuidad	Interrupción o afectación del tratamiento por falta de productos.	Retrasos, desabastecimiento, errores de planeación o consumos superiores a los proyectados.	Afectación de la continuidad del proceso de tratamiento y de la calidad del agua.	Media	Alto	Alto	Entidad / Contrata	Compártido
24	Ejecución	Calidad	Incumplimiento de parámetros de calidad del agua asociado a insuficiencia o inadecuación de productos.	Producto no conforme, suministro inoportuno, dosificación inadecuada o fallas en la operación.	Necesidad de acciones correctivas y posible afectación sanitaria o ambiental.	Baja	Alto	Medio	Entidad / Contrata	Compártido
25	Ejecución	Contractual	Incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista.	Incumplimiento de cantidades, calidad, tiempos, condiciones de entrega o demás obligaciones.	Retrasos, afectación del servicio y necesidad de aplicar mecanismos contractuales.	Media	Alto	Alto	Contrata	Contrata
26	Ejecución	Financiero	Dificultades financieras del contratista que afecten su capacidad de suministro.	Problemas de liquidez, endeudamiento o dificultades con proveedores.	Retrasos o incumplimiento en las entregas.	Baja	Alto	Medio	Contrata	Contrata
27	Ejecución	Comunicación	Falta de comunicación oportuna sobre retrasos, faltantes o dificultades de suministro.	Ausencia de canales adecuados o reporte tardío de novedades.	Imposibilidad de adoptar medidas preventivas oportunamente.	Media	Medio	Medio	Contrata / Entidad	Compártido
28	Ejecución	Fuerza mayor / caso	Ocurrencia de hechos imprevisibles o irresistibles que impidan temporalmente el cumplimiento.	Desastres naturales, cierres de vías, incendios, inundaciones u otros eventos externos.	Retraso temporal o imposibilidad de realizar alguna entrega.	Media	Alto	Alto	Entidad / Contrata	Compártido





		fortuito								
29	Ejecución	Regulatorio	Modificación de disposiciones sanitarias, ambientales o técnicas aplicables.	Expedición o modificación de normas durante la ejecución.	Necesidad de ajustar procedimientos o condiciones del suministro.	Baja	Alto	Medio	Entidad / Contratista	Comprometido
30	Ejecución	Integridad / documental	Presentación de certificados de calidad, fichas técnicas o documentos que no correspondan al producto suministrado.	Error, inconsistencia o adulteración documental.	Recepción de productos no conformes y pérdida de trazabilidad.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Contratista

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la Entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la oferta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías de cobertura del riesgo no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

- Empréstito,
- Interadministrativos
- Contratos de seguro
- Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)





En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la garantía en los siguientes casos:

- a. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario.
- b. En la adquisición en grandes superficies
- c. En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, se exigirá estas, así: EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria, en las cuales será beneficiario el Municipio de Toledo, Antioquia y esta será aceptada por el Municipio:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación
Calidad del bien	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

Otras Garantías Inherentes al Contrato:

- ✓ La cláusula penal pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.
- ✓ Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

Como Minimizar el Riesgo:

- ✓ Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los bienes recibidos periódicamente.
- ✓ Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos.
- ✓ Estricto seguimiento de la supervisión o interventoría





Dado en el Municipio de Toledo, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026

NANCY DEL SOCORRO ZAPATA
Coordinadora Unidad de Servicios Públicos



Carrera 10 # 10-30. Parque Principal
Commutator y fax 8619012-8619020
Email: serviciospublicos@toledo-antioquia.gov.co
Sitio Web: www.toledo-antioquia.gov.co